

ACUERDO

Y "PROGRAMA DE DESARROLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COLIMA".

JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo previsto por los artículos 58, fracción XXXIV, del propio texto Constitucional y 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número 01.418/09 de fecha 6 de agosto del año 2009, y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 10 de agosto del año en curso, el Secretario de Desarrollo Urbano solicitó del Ejecutivo a mi cargo, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", del "**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COLIMA**", el cual es promovido por el H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

SEGUNDO.- Que el H. Cabildo Constitucional de Comala, Col., en Sesión de Cabildo celebrada el día 23 de abril del año 2009, aprobó el "**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COLIMA**", según se asiente en la certificación expedida el 14 de julio del año en curso, por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima, misma que se encuentra archivada en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Dirección General de Gobierno.

TERCERO.- El C. Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete, Secretario de Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, dictaminó la congruencia del "**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COLIMA**", según consta en el documento que remite para su publicación.

CUARTO.- Por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", del "**PROGRAMA DE DESARROLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COLIMA**".

En tal virtud he tendido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido con las disposiciones legales correspondiente, se ordena la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", del "**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, COLIMA**", mismo que el H. Cabildo del Municipio de Comala, Colima aprobó en sesión de Cabildo celebrada el día 23 de abril del año 2009.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día once de agosto del año dos mil nueve.

Atentamente. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LICDA. YOLANDA VERDUZCO GUZMÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ING. EDUARDO GUTIÉRREZ NAVARRETE. Rúbrica.

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO
DE COMALA, MUNICIPIO DE COMALA.

El Cabildo del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 45, fracción II y 47 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular por las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO: Que para preservar el equilibrio ecológico, regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación urbana de Comala, Colima, determinando los aprovechamientos predominantes en las áreas que integran y delimitan el centro de población y reglamentando sus usos, destinos y reservas, como dispone el mismo precepto Constitucional, que se invoca y el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, acción que corresponde al Ayuntamiento conforme las normas de derecho urbanístico vigentes.

CUARTO: Que a efecto de promover un ordenamiento integral del territorio del Municipio de Comala, que garantice la preservación de las áreas no urbanizables por sus características físicas, hidrológicas, recursos naturales y productividad agrícola, en congruencia con las actividades en los asentamientos humanos, es necesario expedir el **Programa de Desarrollo Comala, Colima**, donde se determinen las áreas que por su valor ecológico y productivo, serán objeto de protección, respecto de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento del Centro de Población.

QUINTO: Que para proceder a formular el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano, al ejecutar obras públicas y emprender acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población ubicados en el territorio municipal.

SEXTO: Que en particular, el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, Colima, es congruente con el Programa Estatal y los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en su territorio, como expresamente dictaminó la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DROU-01.341/2009, con fecha 03 de Julio del 2009.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es facultad del Congreso del Estado fijar los límites del Centro de Población de Comala, con base en la iniciativa elevada por este Ayuntamiento, una vez aprobado este Programa, que sirve como fundamento técnico para tal delimitación.

OCTAVO: Que observando las disposiciones de los artículos 48 y 49 de la Ley General de Asentamientos Humanos y el procedimiento previsto en los artículos 66, 67, 68 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la

consulta pública del proyecto de Programa de Desarrollo Urbano de Comala, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

NOVENO: Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en la fracción I del artículo 21 y 56, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, analizaron el proyecto de Programa de Desarrollo Urbano de Comala y dictaminaron precedente su autorización por este Ayuntamiento.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 87 de la Constitución Política para el Estado de Colima; conforme las disposiciones del artículo 45, fracción II y del artículo 47 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 21 y 56, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; en sesión de fecha 23 de Abril del 2009, se expide el:

Programa de Desarrollo Urbano de Comala, Municipio de Comala, Colima y su Zonificación.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Programa de Desarrollo Urbano de Comala, Municipio de Comala, Colima, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosados en el artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 3. Para los efectos del presente Programa de Desarrollo Urbano de Comala, se designará como:

- I. **Ley General:** la Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. **Ley Municipal:** la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
- III. **Ley Estatal:** la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;
- IV. **Reglamento:** el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;
- V. **Municipio:** el Municipio de Comala, Colima.
- VI. **Centro de Población:** el centro de población de Comala.
- VII. **Programa ó Programa de Desarrollo Urbano:** el Programa de Desarrollo Urbano de Comala, Colima.
- VIII. **Documento técnico:** el conjunto de estudios, análisis, criterios y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Programa;
- IX. **Anexo gráfico:** el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Programa;

- X. Documento básico:** el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Programa, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XI. La Secretaría:** la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano; y
- XII. Dependencia Municipal:** la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente Ordenamiento.

Artículo 4. El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Programa.

Artículo 5. El Programa de Desarrollo Urbano de Comala, se deriva del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 6. El área de aplicación del Programa constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción I inciso b del artículo 55 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, comprende:

- I. Las áreas que integran el Centro de Población; y
- II. Las áreas que delimitan el Centro de Población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. El Área de Aplicación del Programa se ubica en la región denominada Comala, tiene una superficie aproximada de 2,373.50 Hectáreas y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices:

Al Oriente, del **punto A**, de coordenadas UTM 632,382.55 E, 2,139,562.60 N, que se encuentra sobre el eje de la carretera Comala-Suchitlán, aproximadamente a 1832 metros a partir de donde termina la curva a la salida del centro de población, al **punto B** de coordenadas UTM 633,933.33 E, 2,136,790.00 N, en dirección sur oriente con una distancia de 3,176.83 mts. hasta llegar al límite con el Municipio de Villa de Álvarez, parte al **punto C** de coordenadas UTM 631,932.03 E, 2,135,088.00 N, siguiendo el límite entre ambos Municipios en dirección aproximada surponiente con una distancia de 2,627 mts al vértice del límite entre ambos municipios en donde se cruzan el camino a Nogueras con el arroyo, del punto C, parte al **punto D** de coordenadas UTM 631,106.51 E, 2,134,413.93 N, en dirección aproximada surponiente con una distancia de 1067.77 mts, hasta el eje de la carretera Villa de Álvarez - Comala, unos 2,235 metros antes de llegar al puente sobre el arroyo la Tía Barragana;

Al Sur, del punto D, al **punto E** de coordenadas UTM 629,758.04 E, 2,134,413.93 N, en dirección poniente con una distancia de 1,348.47 mts, este punto se encuentra sobre el límite con el Municipio de Villa de Álvarez; del punto E, el límite del área de aplicación, sigue el límite con el Municipio de Villa de Álvarez, una distancia aproximada de 1845.06 mts. para llegar al **punto F** de coordenadas UTM 628,123.22 E, 2,135,269.29 N;

Al Poniente, del punto F en dirección norte con una distancia de 4,293.31 mts al **punto G** de coordenadas UTM 628,123.22 E, 2,139,562.60 N; y,

Al Norte, del punto **G**, parte al oriente, una distancia de 4,259.33 mts. hasta el punto de partida A.

El área de aplicación se determina y precisa en el Plano D-1 del Anexo Gráfico.

Artículo 8. El límite del Centro de Población que comprende las áreas que integran al mismo, es el polígono que a continuación se describe:

Al Norte: A partir del punto 1, que se ubica en las coordenadas Norte 2,138,715 y Este 629,645 del sistema geográfico nacional UTM (coordenadas referenciadas a mojoneras de Catastro del Estado), una línea recta que parte con rumbo S 89°10'39" E y una distancia de 1,288.63 mt donde se ubica el punto 2, que se encuentra en el eje de el arroyo San Juan; del cual parte con rumbo S 72°11'54" E y una distancia de 773.32 mt donde se ubica el punto 3, que está en el eje de la carretera Comala-Suchitlán, aproximadamente 560 metros al norte de la curva de salida de la población; cual parte con rumbo S 43°21'20" E y una distancia de 1,198.18 mt donde se ubica el punto 4, que se encuentra en el eje de el arroyo Suchitlán.

Al Oriente: A partir del punto 4, una línea recta que parte con rumbo exacto norte sur, con una distancia de 1,070.00 mt para llegar al punto 5, que se encuentra en el camino de terracería que va al sur de Nogueras hacia el oriente.

Al Sur: A partir del punto 5, se parte con rumbo S 56°45'16" O y una distancia de 2,037.47 mt donde se ubica el punto 6, que está en la esquina nor oriente de la parcela 44 del ejido Comala; de ahí parte con rumbo S 71°2'50" O y una distancia de 1,926.08 mt donde se ubica el punto 7; del cual parte con rumbo N 83°11'23" O y una distancia de 774.77z mt donde se ubica el punto 8, que está en el eje del arroyo Las Juntas.

Al Poniente: A partir del punto 8 se parte con rumbo N 0°14'28" E y una distancia de 2.077.36 mt donde se ubica el punto 9; del cual parte con rumbo N 40°24'42" E y una distancia de 1,789.46 mt , hasta encontrar de nuevo el punto inicial 1 cerrando el polígono del límite del Centro de Población, que se encuentra expresado gráficamente en el plano E-1

Una vez aprobado el presente Programa, el H. Ayuntamiento elevará al Congreso del Estado la propuesta del Límite de Centro de Población, a fin de que éste expida el decreto correspondiente.

Artículo 9. Las áreas que integran el Centro de Población, comprendidas en el límite descrito en el artículo anterior, tienen una superficie aproximada de 911 Hectáreas.

CAPÍTULO II

De los objetivos generales del Programa de Desarrollo Urbano de Comala, Colima.

Artículo 10. Son objetivos generales del Programa:

- I. Garantizar la congruencia del presente Programa con la legislación y los sistemas nacional y estatal de planeación del desarrollo urbano vigentes y constituirse en un documento rector del ordenamiento territorial y poblacional de Comala y herramienta de control municipal;
- II. Integrarse a las Políticas, Lineamientos y Estrategias Generales del Desarrollo del Estado;
- III. Fungir como instrumento rector en la toma de decisiones y orientador de las inversiones en general, de acuerdo a las condiciones, potencialidades y restricciones del territorio y a la imagen objetivo del Centro de Población de Comala;
- IV. Prever las condiciones de planeación y de diseño urbano para el idóneo desarrollo de las familias en términos de identificación social, seguridad, tranquilidad y estabilidad emocional de los individuos, alentando el arraigo de la población;
- V. Propiciar una estructura urbana adecuada para las áreas de futuro crecimiento y su integración al entorno natural y urbano inmediato, como un esfuerzo de planeación de tipo institucional basada en el consenso social en apoyo a la autoridad municipal para su estricta aplicación;

- VI. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- VII. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- VIII. Ser el instrumento por el cual se ejecutan las decisiones de la población en cuanto al rumbo e imagen que es más conveniente para la localidad.

CAPÍTULO III. De la zonificación.

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el Área de Aplicación del Programa, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 11, 94, 126 y 252 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el Área de Aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Programa que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- I) La Ley General de Asentamientos Humanos;
- II) La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;
- III) El Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;
- IV) La Ley Agraria;
- V) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- VI) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- VII) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- VIII) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- IX) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- X) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.
- XI) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- XII) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La **clasificación de áreas** contenida en el **Plano E-2** del Anexo Gráfico;
- II. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en el **Plano E-3** del Anexo Gráfico; y
- III. La **estructura urbana** que se define en el **Plano E-4** del Anexo Gráfico.

Artículo 14. La clasificación de áreas, la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos E-2, E-3 y E-4, son las normas de Zonificación Urbana y determinación de Usos, Destinos y Reservas, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de la Zonificación que establece la Ley.

Artículo 15. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

Las áreas que se establecen en el presente Programa, son las que se señalan gráficamente en el **Plano E-2**, identificadas con las claves y sub-claves indicadas en el artículo 16 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad mismas que a continuación se describen:

I. Áreas urbanizadas AU.

a) Áreas Incorporadas, AU

Las Áreas Incorporadas, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

AU-1 Área urbanizada que corresponde a la Colonia Miguel de la Madrid entre las áreas de protección de dos brazos del arroyo s/n afluente del Suchitlán y áreas agrícolas al norte y sur. Con una superficie de 2.46 has.

AU-2 Corresponde a la Colonia Real Comala, que limita al poniente con el camino a Nogueras, al sur y oriente con la reserva RU-MP-1, y al norte con la calle Salvador Rangel. Con una superficie de 3.01 has.

AU-3 Área que corresponde a la fracción norte del fraccionamiento Campestre Comala, limitada por el área de protección AP-5 que corresponde a los arroyos Tía Barragana y Comala. Tiene una superficie de 8.80 has.

AU-4 Área que corresponde a la fracción sur del fraccionamiento Campestre Comala, limitada por las áreas de protección CA-9 que corresponde a los arroyos Tía Barragana y Comala y AP-6. Tiene una superficie de 20.34 has.

b) Áreas de Renovación Urbana, RU.

Las Áreas de Renovación Urbana, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

AU-RN-1 Área correspondiente a las Colonias Fco Ramírez y Lomas de Comala, limitada por la Carretera a Suchitlán y el área AR-ARG-1. Con una superficie de 11.26 has.

AU-RN-2 Área limitada por las calles Madero, Hidalgo, Pablo Reyes y carretera a Suchitlán, Con una superficie de 2.63 has.

AU-RN-3 Área, limitada por la Av. Hidalgo y las áreas AP-1 y AU-PF-3,. Con una superficie de 3.12 has.

AU-RN-4 Área, limitada por las áreas AU-PF-3, AU-PF-6, RU-CP-5 y RU-CP-7. Con una superficie de 2.52 has.

AU-RN-5 Área limitada por la Av. Constitución y el área RU-MP-3. Con una superficie de 1.82 has.

AU-RN-6 Área correspondiente al barrio Los Aguajes, limitada por la Av. Constitución, la Ignacio Zaragoza las áreas AP-4, y AU-PF-4. Con una superficie de 7.54 has.

AU-RN-7 Área correspondiente a las Colonias Aguajitos y Celsa Virgen, limitada por la calle Constitución, y las áreas RU-MP-5, AU-UP-2 y RU-LP-3. Con una superficie de 13.14 has.

AU-RN-8 Área correspondiente al barrio de la Trinidad, limitada por la calles Ignacio Zaragoza, y las áreas AU-PF-7, AU-UP-3 y AP-4. Con una superficie de 7.47 has.

AU-RN-9 Área correspondiente a una fracción al sur del Centro Histórico y la Colonia Cuauhtémoc, limitada por la calle Obregón, y las áreas RU-CP-9, RU-CP-11 y el área de protección del arroyo Comala AP-3. Con una superficie de 15.06 has.

AU-RN-10 Área correspondiente a la Colonia Lázaro Cárdenas, limitada por las calles Salvador Rangel, Luis Spota, Reforma, y el área de ANe-6. Con una superficie de 2.83 has.

AU-RN-11 Área correspondiente al Barrio Llanitos, limitada por las calles Salvador Rangel y Luis Spota y por la áreas ANe-1, ANe-2 y AT-2. Con una superficie de 4.76 has.

AU-RN-12 Área correspondiente a la fracción sur de Nogueras. Con una superficie de 1.98 has.

AU-RN-13 Área correspondiente a la fracción norte de Nogueras. Con una superficie de 1.17 has.

AU-RN-14 Área correspondiente al Colegio Vasco de Quiroga. Con una superficie de 3.09 has.

AU-RN-15 Área limitada por la carretera a Colima, el área AP-5 y el vial de proyecto AC-2. Con una superficie de 1.25 has..

AU-RN-16 Área correspondiente a Artesanías Comala y el equipamiento Estatal. Con una superficie de 6.66 has..

AU-RN-17 Área correspondiente a la escuela secundaria técnica No 3 y los predios frente a ella. Con una superficie de 2.48 has..

AU-RN-18 Área correspondiente al bachillerato CBTA. Con una superficie de 3.40 has..

c) Áreas de Urbanización Progresiva, UP

Las Áreas de Urbanización Progresiva, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

AU-UP-1 Corresponde a la Colonia Santa Cecilia, se limita por la calle Constitución, y las áreas RU-LP-2 y AP-4. Tiene una superficie de 8.39 has.

AU-UP-2 Corresponde a la Colonia Celsa Virgen, se limita por las áreas RU-LP-3, AU-RN-7 y AU-MP-6 y la vialidad de proyecto AC-5. Tiene una superficie de 9.60 has.

AU-UP-3 Corresponde suelo del ejido El Pedregal, se limita por las áreas AU-RN-8, AP-4, RU-CP-8, AU-RN-9 y AU-PF-7. Tiene una superficie de 5.57 has.

d) Áreas de Protección a la Fisonomía Urbana, PF.

Las Áreas de Protección a la Fisonomía Urbana, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

AU-PF-1 al AU-PF-9 Fracción de la zona centro que envuelve al centro histórico, corresponde al polígono considerado patrimonio por el INAH, está formado por la totalidad de los barrios que conforman el Centro Histórico, se limita por el arroyo Suchitlán, la calle Pablo Reyes, el arroyo Comala, la calle Constitución, calle J.M. Alcaraz y Obregón, incluyendo el Barrio de El Piojo. Tiene una superficie de 56.69 has

e) Áreas de Protección al Patrimonio Cultural, PC.

Las Áreas de Protección al Patrimonio Cultural, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

AU-PC-1 y AU-PC-2 Fracción de la zona centro, corresponde al Perímetro A del Decreto presidencial de protección. Tiene una superficie de 9.44 has.

AU-PC-3 La zona centro, de la comunidad de Nogueras, a la que corresponden las edificaciones de la Hacienda y la plaza y calle principal. Tiene una superficie de 2.16 has

f) Áreas de Protección al Patrimonio Histórico, PH.

Las Áreas de Protección al Patrimonio Histórico, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima* para ese tipo de zonas, y particularmente cumplir con las disposiciones del Capítulo XXXVII "De la conservación del patrimonio histórico" del propio Reglamento.

AU-PH-1 Corresponde a la zona de monumentos prehispánicos conocida como Huachimontones, se limita por las áreas AR-ARG-4 y AP-1 Tiene una superficie de 39.80 has.

AU-PH-2 Dentro del perímetro AU-PH-1 al AU-PH-9, y AU-PC-1 y AU-PC-2, que corresponde al centro histórico se encuentran un buen número de fincas con atributos suficientes para ser declaradas afectas al patrimonio histórico del Estado, y por tanto están bajo la protección de la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas*.

Las fincas afectas al Patrimonio Histórico, son las que a continuación se detallan:

Calle Venustiano Carranza, Nos. 53, 55, 58, 61, 64, 65, 66, 93, 99, 101, 102, 103, 115, 120, 128, 132, 138, 140, 149. Para un total de 19 inmuebles.

Calle Francisco I Madero, Nos. 1, 2, 10, 14, 19, 27, 31, 33, 52, 54, 60, 62, 67, 70, 75, 74, 77, 100, 103, 104, 107, 108, 110, 115, 116, 119, 121, 128, 137, 147, 165, 171, 183, 200, 201, 205, 207, 210, 216, 230, 234, 227, 233, 239, 240, 244, 246, 250, 251, 256, 260, 264, 266, 206, 272, 280, 282, 286, 288, 280, 292. Para un total de 61 inmuebles.

Calle Ignacio Allende Nos. 7, 7B, 11, 13, 15, 19, 33, 39, 43, 48, 26, 46, 149. Para un total de 13 inmuebles.

Calle Miguel Hidalgo Nos. 29, 30, 43, 45, 47, 48, 49, 51, 56, 68, 83, 85, 87, 89, 128, 145, 148, 150, 165, 178, 180, 182, 263, 283, 290, 297, 317, 321. Para un total de 28 inmuebles.
Calle 5 de Mayo Nos. 5, 15, 39, 43, 49, 50, 51, 52, 54, 61, 69, 67, 70, 80, 88, 91, 99, 102, 103, 145. Para un total de 20 inmuebles.
Calle Benito Juárez Nos. 1, 2, 20, 35, 38, 42, 49, 52, 56, 60, 63, 96, 97, 100, 108, 116, 162, 164, 168, 172, 173, 181, 183, 187, 207, 222, 254, 286. Para un total de 28 inmuebles.
Calle Guillermo Prieto Nos. 33, 42, 72, 74, 88, 97, 100. Para un total de 7 inmuebles.
Calle Ignacio López Rayón Nos. 2, 15, 16, 18, 28, 29, 30, 54, 59, 80, 86, 110. Para un total de 12 inmuebles.
Calle Corregidora No. 16. Para un total de un inmueble.
Calle Francisco Villa Nos. 3, 44, 71, 73, 79, 97, 120, 124, 132, 149. Para un total de 10 inmuebles.
Calle Progreso Nos. 5, 15, 25, 35, 42, 43, 46, 43B, 49, 51, 53, 90, 99, 100, 114, 120, 192, 198, 200. Para un total de 19 inmuebles.
Calle Aquiles Serdán Nos. 30, 32, 42. Para un total de 3 inmuebles.
Calle Morelos Nos. 3, 9. Para un total de 2 inmuebles.
Calle Álvaro Obregón Nos. 46, 47, 45. Para un total de 3 inmuebles.
Calle Capitán A Llerenas Nos. 1, 4, 6, 8, 12, 20, 22, 29, 42, 41. Para un total de 10 inmuebles.
Calle Matamoros No. 23. Para un total de un inmueble.
Calle Cuauhtémoc Nos. 4, 10, 11. Para un total de 3 inmuebles.
Calle Degollado Nos. 11, 45, 59, 61. Para un total de 4 inmuebles.
Calle Ocampo Nos. 2, 9, 37, 39, 45, 51, 56. Para un total de 7 inmuebles.
Calle Zaragoza Nos. 15, 17, 19, . Para un total de 3 inmuebles.
Calle Guadalupe Victoria Nos. 17, 18, 22, 25, 46, 62. Para un total de 6 inmuebles.
Calle 16 de Septiembre Nos. 7, 9, 31, 37, 45, 49, 50, 51, 74, 81. Para un total de 10 inmuebles.
Calle 1o de Mayo Nos. 26, 47. Para un total de 2 inmuebles.
Calle Constitución Nos. 24, 28. Para un total de 2 inmuebles.
Calle Reforma Nos. 14, 27, 30, 32, 35, 75, 79, 115. Para un total de 8 inmuebles.
Calle M. Mendoza Nos. 23, 25, 39, 48. Para un total de 4 inmuebles.
Calle Libertad Nos. 14, 19, 22, 33, 36, 48, 50. Para un total de 7 inmuebles.
Calle Pípila No. 13. Para un total de un inmueble.
Calle Revolución No. 48. Para un total de un inmueble.
Calle Aldama. No. 2. Para un total de un inmueble.
La calle E. Zapata, si está incluida dentro del área de protección del decreto, pero no se encuentran listadas sus fincas patrimoniales, por lo que aquí se agregan:
Calle Zapata Nos. 8, 19, 18, 20, 25, 49, 55, 61, 63, 70. Para un total de 10 inmuebles.

En el área de aplicación, se reconocen 305 predios que conservan características suficientes de la arquitectura doméstica comalteca, por lo que pueden considerarse Patrimonio Histórico.

Además de las viviendas características que ya se citaron, el decreto reconoce como pertenecientes al Patrimonio Histórico los siguientes edificios públicos:

La Iglesia Parroquial;
La Presidencia Municipal;
El puente sobre el Río San Juan (Comala) en la calle Progreso;
El Portal sobre la calle A. Llerenas frente al jardín principal;
El Portal sobre la calle Leona Vicario frente al jardín principal;
El Portal sobre la calle Progreso frente al jardín principal, y
El Panteón Municipal

II. Áreas de Reserva Urbana RU.

Las Áreas de Reserva Urbana, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

a) Áreas de Reserva Urbana de Corto Plazo PU-CP.

RU-CP-1 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 0.43 hectáreas. Delimitada al norte por el área AR-AGR-1; al oriente por el área AU-RN-1; al sur la carretera a Suchitlán; y al poniente por camino vecinal.

RU-CP-2 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 1.72 hectáreas. Delimitada al norte por el área AR-AGR-1; al oriente por camino vecinal; al sur vialidad de proyecto AC-2; y al poniente por el área CA-5.

RU-CP-3 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 7.10 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-2, al oriente por la calle Madero; al sur el área AU-PF-1; y al poniente por el área AP-3.

RU-CP-4 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 2.18 hectáreas. Delimitada al norte por la calle Pablo Silva, al oriente y sur por la vialidad de proyecto AC-1; y al poniente por el área de protección AP-2.

RU-CP-5 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 6.22 hectáreas. Delimitada al norte por el área AP-2; al oriente por la vialidad de proyecto AC-1; y al sur la calle Reforma y al poniente por el área RU-CP-5.

RU-CP-6 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 5.17 hectáreas. Delimitada al norte por el área AP-1; al oriente, por el área ANe-1; al sur por la calle Salvador Rangel; y al poniente por la calle Reforma.

RU-CP-7 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 2.16 hectáreas. Delimitada al norte por el área AU-RN-4; al oriente por la calle Reforma; al sur la vialidad de proyecto AC-1; y al poniente por la calle Zaragoza.

RU-CP-8 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 1.23 hectáreas. Delimitada al norte por el área AU-UP-3; al oriente sur y poniente por el área AP-4.

RU-CP-9 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 14.39 hectáreas. Delimitada al norte y poniente por el área AP-4; al oriente por las áreas AU-RN-9 y AU-UP-3 y al sur por la vialidad de proyecto AC-2.

RU-CP-10 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 3.20 hectáreas. Delimitada al norte y poniente por el área AP-3; al oriente por el área AU-PF-9, que corresponde al barrio de El Piojo; al sur por el área AP-5.

RU-CP-11 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 3.77 hectáreas. Delimitada al norte y poniente por el área AU-RN-9; al oriente por el área AP-3 y la vialidad de proyecto CD-6; y al sur por la vialidad de proyecto AC-2.

RU-CP-12 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 1.55 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-6; al oriente por la vialidad de proyecto AC-2; al sur por camino vecinal; y al poniente por el área AR-ARG-14.

RU-CP-13 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 0.90 hectáreas. Delimitada al norte por camino vecinal; al oriente por la vialidad de proyecto AC-2; al sur por la vialidad de proyecto CD-6; y al poniente por el área AR-ARG-14.

RU-CP-14 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 5.47 hectáreas. Delimitada al norte por el área AR-ARG-13; al oriente y sur por el área CA-8; y al poniente por el área AR-ARG-13.

RU-CP-15 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 18.12 hectáreas. Delimitada al norte por las áreas AU-RN-16 y AP-6; al oriente por la vialidad de proyecto CD-10; al sur por el área AR-ARG-17; y al poniente por el área AP-6.

b) Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP.

RU-MP-1 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 6.89 hectáreas. Delimitada al norte por la calle Salvador Rangel; al oriente por el área AR-ARG-27; al sur por el camino a Nogueras; y al poniente por el área de protección AU-2.

RU-MP-2 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 1.28 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-ARG-7; al oriente por el área CA-5; al sur por la vialidad de proyecto AC-2; y al poniente por la vialidad de proyecto AC-3.

RU-MP-3 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 18.54 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-2; al oriente por el área de protección AP-3 que corresponde al arroyo San Juan-Comala; al sur por la calle Constitución y el área AU-RN-5; y al poniente por la vialidad de proyecto AC-3.

RU-MP-4 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 8.50 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-2; al oriente por la vialidad de proyecto AC-3; al sur por la calle Constitución; y al poniente por el área de protección AP-4.

RU-MP-5 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 2.35 hectáreas. Delimitada al norte y al poniente por las áreas AU-UP-2 y AU-RN-7; al oriente por la vialidad de proyecto AC-6; y al sur por la vialidad de proyecto AC-5.

RU-MP-6 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 18.07 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-5; al oriente por la vialidad de proyecto AC-6; al sur por el área AP-4 y la vialidad de proyecto AC-2; y al poniente por el área RU-LP-5.

RU-MP-7 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 1.80 hectáreas. Delimitada al norte por el área AP-4; al oriente por la vialidad de proyecto AC-6; al sur poniente por la vialidad de proyecto AC-2.

RU-MP-8 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 1.21 hectáreas. Delimitada al norte por el área CA-8; al oriente por la vialidad de proyecto AC-2; al sur por la vialidad de proyecto AC-6; y al poniente por el área AR-AGR-14.

RU-MP-9 Área de Reserva a Mediano Plazo, con una superficie de 19.12 hectáreas. Delimitada al norte por el área CA-10; al oriente por el camino vecinal; al sur y al poniente por el área CA-10.

c) Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP.

RU-LP-1 Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 6.11 hectáreas. Delimitada al norte por las áreas AR-AGR-8, AR-AGR-9 y AR-AGR-10; al oriente por la vialidad de proyecto AC-3; al sur por la vialidad de proyecto AC-2; y al poniente por la vialidad de proyecto AC-4.

RU-LP-2 Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 23.87 hectáreas. Delimitada al norte y poniente por la vialidad de proyecto AC-2; al oriente por el área de protección AP-2 y al sur por la vialidad de proyecto AC-4 y por el área AU-UP-1.

RU-LP-3 Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 8.74 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-4; al oriente por las áreas AU-RN-7 y AU-UP-2; al sur por la vialidad de proyecto AC-5; y al poniente por la vialidad de proyecto AC-2.

RU-LP-4 Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 3.49 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-5; al oriente por la vialidad de proyecto AC-2; al sur por la vialidad de proyecto AC-5 y al poniente por el área AR-ARG-13.

RU-LP-5 Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 24.57 hectáreas. Delimitada al norte la vialidad de proyecto AC-5; al oriente por el área de reserva RU-MP-6; y al sur y poniente por la vialidad de proyecto AC-2.

RU-LP-6 Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 15.47 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-5; al oriente por la vialidad de proyecto AC-2; al sur por el área CA-8; y al poniente por el área CA-8 y por el área AR-ARG-13.

III. Área de Restricción a Infraestructuras o de instalaciones Especiales

IE.

Las Áreas de Restricción a Infraestructuras o Instalaciones Espaciales, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

IE-SC-1 Área de Restricción por Vialidad Regional, localizada al norte de la ciudad y corresponde al área de la Carretera estatal Comala-San Antonio.

IE-SC-2 Área de Restricción por Vialidad Regional, localizada al poniente de la ciudad, que corresponde a la carretera estatal Comala-La Caja-El Remate.

IE-SC-3 Área de Restricción por Vialidad Regional, localizada al sur de la ciudad y corresponde al área de la carretera estatal Comala-Villa de Alvarez.

IE-IE-1 al 4 Áreas de Restricción por el paso de líneas de conducción de alta tensión.

IE-RS-1 Área de Instalaciones de Readaptación Social, corresponde al Centro Estatal para Menores.

IE-DR-1 Área de Instalaciones de Drenaje, corresponde al área destinada para el tratamiento de las aguas residuales.

IE-AB-1 Área de Instalaciones de Agua Potable, corresponde al área destinada para la ubicación de los tanques de almacenamiento y regulación del servicio ubicados al norte de la ciudad.

IV. Áreas Naturales Protegidas AN.

Las Áreas Rústicas, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

V. Áreas de Protección de Recursos Naturales.

ANe-1 Área de Protección de Recursos Naturales, con una superficie de 10.61 hectáreas. Delimitada al norte por el área AP-1, que corresponde al área de protección del arroyo Suchitlán; al oriente por el área AT-1; al sur por la calle Salvador Rangel; y al poniente por el área RU-CP-6.

Ane-2 Área de Protección de Recursos Naturales, con una superficie de 3.65 hectáreas. Delimitada al norte por la calle Salvador Rangel; al oriente por el camino a Nogueras; al sur por la calle Luis Spota; y al poniente por la calle Reforma.

Ane-3 Área de Protección de Recursos Naturales, con una superficie de 2.26 hectáreas. Delimitada al norte por el área de protección AP-5 , que corresponde a el área de protección del arroyo Tía Barragana; al oriente sur y poniente por el área de transición AT-3.

Ane-4 Área de Protección de Recursos Naturales, con una superficie de 26.16 hectáreas. Delimitada al norte por la calle Luis Spota ; al oriente por área de transición AT-2; al sur por el área de protección AP-5 , que corresponde a el área de protección del arroyo Tía Barragana; y al poniente por la carretera Comala-Villa de Álvarez.

Ane-5 Área de Protección de Recursos Naturales, con una superficie de 3.65 hectáreas. Delimitada al norte por el área AP-1, que corresponde al área de protección del arroyo Suchitlán; al oriente por la calle Reforma; al sur por la calle Salvador Rangel; y al poniente por la calle Victoria.

Ane-6 Área de Protección de Recursos Naturales, con una superficie de 0.53 hectáreas. Delimitada al norte por la calle Salvador Rangel; al oriente por el área AU-RN-10; al sur por la calle Luis Spota; y al poniente por la calle Victoria.

Ane-7 Área de Protección de Recursos Naturales, con una superficie de 0.83 hectáreas. Delimitada al norte por la calle Salvador Rangel; al oriente por la calle Victoria; al sur por la calle Luis Spota; y al poniente por la calle Degollado.

Ane-8 Área de Protección de Recursos Naturales, con una superficie de 1.14 hectáreas. Delimitada al norte por el área AP-1, que corresponde al área de protección del arroyo Suchitlán; al oriente por la calle Victoria; al sur por la calle Salvador Rangel; y al poniente por la calle Degollado.

Ane-9 Área de Protección de Recursos Naturales, con una superficie de 6.13 hectáreas. Delimitada al norte por el área AP-1, que corresponde al área de protección del arroyo Suchitlán; al oriente por la calle Degollado; al sur por la calle Luis Spota; y al poniente por la carretera Comala-Villa de Álvarez.

VI. Áreas Rústicas AR.

Las Áreas Rústicas, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

AR-AGR-1, 2, 3, 4 y 5 Áreas Rústicas Agropecuarias, localizadas al nor oriente del centro de población, y limitadas por el Río Suchitlán y la carretera estatal Comala-San Antonio y, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-6 hasta AR-AGR-12 Áreas Rústicas Agropecuarias, localizadas al nor poniente del centro de población, y limitadas por la carretera estatal Comala-La Caja y la carretera Comala-San Antonio, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-13 y 14 Áreas Rústicas Agropecuarias, localizadas al poniente del centro de población, y limitadas por la carretera estatal Comala-La Caja y el área de protección del cauce del Río Comala (Las Juntas), entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-15, 16, 17 y 18 Áreas Rústicas Agropecuarias, localizadas al sur poniente del centro de población, y limitadas por el área de protección del cauce del Río Comala (Las Juntas) y la carretera estatal Villa de Álvarez-Comala, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-19 hasta AR-AGR-24 Áreas Rústicas Agropecuarias, localizadas al sur oriente del centro de población, y limitadas por la carretera estatal Villa de Álvarez-Comala y el área de protección del cauce del arroyo Tía Barragana, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AR-AGR-25, 26 y 27 Áreas Rústicas Agropecuarias, localizadas al poniente del centro de población, y limitadas por el área de protección del cauce del arroyo Tía Barragana y el área de protección del cauce del arroyo Suchitlán, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

VII. Áreas de Prevención Ecológica AP.

Las Áreas de Prevención Ecológica, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

AP-1 Áreas de Prevención Ecológica, localizadas al oriente de la ciudad cruzándola de norte a sur y corresponden a la zona federal del arroyo Suchitlán en su área de influencia del centro de población.

AP-2 Área de Prevención Ecológica, localizada al oriente de la ciudad, y corresponde a la zona federal del arroyo que nace arriba de la Colonia Miguel de la Madrid y que es afluente del Suchitlán.

AP-3 Áreas de Prevención Ecológica, localizadas en el centro de la ciudad cruzándola de norte a sur y corresponden a la zona federal del arroyo San Juan-Comala en su área de influencia del centro de población.

AP-4 Áreas de Prevención Ecológica, localizadas en el poniente de la ciudad cruzándola de norte a sur y corresponden a la zona federal del arroyo que divide la Colonia Aguajitos del barrio Los Aguajes en su área de influencia del centro de población.

AP-5 Áreas de Prevención Ecológica, localizadas al sur de la ciudad, cruzándola de oriente a poniente y corresponden a la zona federal del arroyo La Tía Barragana en su área de influencia del centro de población.

AP-6 Área de Prevención Ecológica, localizada al sur de la ciudad, corresponde a la zona arbolada que separa la Colonia Campestre Comala de los terrenos de equipamiento del Estado.

VIII. Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua CA.

Las Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

CA-1 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Suchitlán, localizado al nor oriente de la ciudad.

CA-2, CA-3 y CA-4 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua de los arroyos que corren paralelos a la carretera y desembocan en el Suchitlán, localizados al nor oriente de la ciudad.

CA-5 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo San Juan, localizado al norte de la ciudad.

CA-6 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo El Chico, localizado al nor poniente de la ciudad.

CA-7 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo El Mezcal, localizado al nor poniente de la ciudad.

CA-8 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo que divide la Colonia Aguajitos del barrio Los Aguajes, localizado al poniente de la ciudad.

CA-9 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del Río Comala (Las Juntas), localizado al poniente de la ciudad.

CA-10 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo La Cañada, localizado al sur poniente de la ciudad.

CA-11 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo sin nombre afluente de el Comala, localizado al sur de la ciudad.

CA-12 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Los Sauces o El Carrizal, localizado al sur oriente de la ciudad.

CA-13 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo La Tía Barragana, localizado al sur oriente de la ciudad.

CA-14 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo sin nombre que nace al norte de Nogueras y alimenta el Tía Barragana, localizado al sur oriente de la ciudad.

Artículo 16. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establece y regula los **usos y destinos** de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el **Plano E-3** del Anexo Gráfico.

Artículo 17. Las zonas que se establecen en el presente Programa y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el Capítulo IV del Reglamento, son:

I. Zonas Agropecuarias.

Las Zonas Agropecuarias, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

AG-I. al AG-5 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas Rústicas Agropecuarias AR-AGR-1, 2, 3, 4 y 5, localizadas al norte del centro de población, y limitadas por la carretera estatal Comala-San Antonio y el arroyo Suchitlán, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-6 al AG-13 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas Rústicas Agropecuarias AR-AGR-6, hasta AR-AGR-12, localizadas al nor poniente del centro de población, y limitadas por la carretera estatal Comala-La Caja y la carretera Comala-San Antonio, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-14, AG-15, AG-16 y AG-17 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas Rústicas Agropecuarias AR-AGR-13 y 14, localizadas al poniente del centro de población, y limitadas por la carretera estatal Comala-La Caja y el área de protección del cauce del Río Comala (Las Juntas), entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-18 al AG-22 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas Rústicas Agropecuarias AR-AGR-15, hasta AR-ARG-18, localizadas al sur poniente del centro de población, y limitadas por el área de protección del cauce del Río Comala (Las Juntas) y la carretera estatal Villa de Álvarez-Comala, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-23 al AG-32 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas Rústicas Agropecuarias AR-AGR-19, hasta AR-ARG-24, localizadas al sur oriente del centro de población, y limitadas por la carretera estatal Villa de Álvarez-Comala y el área de protección del cauce del arroyo Tía Barragana, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

AG-33 al AG-36 Zonas Agropecuarias, que corresponden a las áreas Rústicas Agropecuarias AR-AGR-19, hasta AR-ARG-24, localizadas al poniente del centro de población, y limitadas por el área de protección del cauce del arroyo Tía Barragana y el área de protección del cauce del arroyo Suchitlán, entre la última reserva y el límite del área de aplicación.

II. Zonas de actividades silvestres.

Zonas de actividades silvestres contempladas por el programa, implican solamente acciones de conservación silvícola, quedando prohibidas en ellas todas las acciones de aprovechamiento urbano del suelo, así como el aprovechamiento de las especies vegetales o animales presentes en dichos hábitat.

F-1. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área AP-1 y áreas CA-1, CA-2 y CA-3 Áreas de Prevención Ecológica y de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del sistema que forma el arroyo Suchitlán, localizado al norte de la ciudad, antes de entrar a la zona de influencia del área urbana.

F-2. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-4 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo paralelo a la carretera, localizado al norte de la ciudad, antes de entrar a la zona de influencia del área urbana.

F-3. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-5 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo San Juan, localizado al norte de la ciudad, antes de entrar a la zona de influencia del área urbana.

F-4. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-6 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo El Chico, localizado al nor poniente de la ciudad.

F-5. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-7 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo El Mezcal, localizado al nor poniente de la ciudad.

F-6. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-8 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo s/n que baja entre Los Aguajes y la Colonia Aguajitos, localizado al poniente de la ciudad.

F-7. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-9 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Comala (Las Juntas), localizado al sur poniente de la ciudad.

F-8. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-10 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo La Cañada, localizado al sur poniente de la ciudad.

F-9. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área AP-6 Área de Prevención Ecológica de la zona arbolada atrás del equipamiento estatal, localizado al sur poniente de la ciudad.

F-10. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-11 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo sin nombre afluente de el Comala, localizado al sur de la ciudad.

F-11. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-12 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Los Sauces o El Carrizal, localizado al sur oriente de la ciudad, antes de entrar a la zona de influencia del área urbana.

F-12. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-13 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo Tía Barragana, localizado al oriente de la ciudad, antes de entrar a la zona de influencia del área urbana.

F-13. Zona de Actividades Silvestres, que corresponde al área CA-14. Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua del arroyo sin nombre que nace al norte de Nogueras y alimenta el Tía Barragana, localizado al sur oriente de la ciudad.

III. Zonas habitacionales unifamiliar campestre de Las Huertas (Zona Núcleo de las Huertas).

Esta zona no se especifica en el *Reglamento de Zonificación*, se dota en el presente programa a fin de delimitar zonas de densidad muy baja en las que se privilegie la naturaleza y los espacios abiertos a los edificados, y atenderá a los siguientes usos:

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
H1H HABITACION CAMPESTRE LAS HUERTAS	Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible	Vivienda Unifamiliar Vivienda Aislada Granjas y Huertos Alojamiento Temporal Restringido Espacios Abiertos

Los lotes, predios y las edificaciones construidas dentro de las zonas Habitacional Unifamiliar Campestre de las Huertas, **H1H**, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La *densidad máxima* será de 20 habitantes por hectárea, lo que representa 4 viviendas por hectárea;
- II. La *superficie mínima del lote* será de 2500 metros cuadrados;
- III. El *frente mínimo del lote* será de 40 metros lineales;
- IV. El *índice de edificación* será de 2500 metros cuadrados por vivienda;
- V. El *coeficiente de ocupación del suelo* no será mayor de 0.20 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 20 por ciento de la superficie total del lote;
- VI. El *coeficiente de utilización del suelo* no deberá ser superior a 0.3 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 30 por ciento de la superficie total del lote.
- VII. La *altura máxima* de las edificaciones será de dos niveles, pero nunca mayor a la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VIII. Se deberá tener dentro del lote un *área de estacionamiento* con capacidad mínima para cuatro automóviles;
- IX. La *restricción frontal* será de ocho metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 80 por ciento como área jardinada;
- X. La *restricciones laterales* serán de cinco metros a cada lado;
- XI. La *restricción posterior* será de ocho metros; y
- XII. El *modo de edificación* será abierto.

Por lo que respecta a el resto de las normas referentes a la dotación de infraestructura y cesión para destinos de equipamiento, se aplicarán en estas zonas las que el Reglamento determina para el Habitacional Campestre H1

H1H-1 Zona habitacional unifamiliar campestre de las huertas. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-6 y al área ANe-1, con una superficie aproximada de 11.67 ha.

H1H-2 Zona habitacional unifamiliar campestre de las huertas. Corresponde al área natural protegida ANe-2, con una superficie aproximada de 2.99 ha.

H1H-3 Zona habitacional unifamiliar campestre de las huertas. Corresponde al área natural protegida ANe-5 con una superficie aproximada de 5.68 ha.

H1H-4 Zona habitacional unifamiliar campestre de las huertas. Corresponde al área natural protegida ANe-8, con una superficie aproximada de 1.14 ha.

H1H-5 Zona habitacional unifamiliar campestre de las huertas. Corresponde al área natural protegida ANe-6, con una superficie aproximada de 0.53 ha.

H1H-6 Zona habitacional unifamiliar campestre de las huertas. Corresponde al área natural protegida ANe-7, con una superficie aproximada de 0.83 ha.

H1H-7 Zona habitacional unifamiliar campestre de las huertas. Corresponde al área natural protegida ANe-9, con una superficie aproximada de 6.13 ha.

H1H-8 Zona habitacional unifamiliar campestre de las huertas. Corresponde al área natural protegida ANe-4, con una superficie aproximada de 26.16 ha.

IV. Zonas habitacionales unifamiliar campestre.

Las zonas habitacionales unifamiliar campestre, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo IX del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

H1-1 Zona habitacional unifamiliar campestre. Corresponde a las áreas ANe-1 y AT-1, con una superficie aproximada de 7.04 ha.

H1-2 Zona habitacional unifamiliar campestre. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-1, con una superficie aproximada de 6.89 ha.

H1-3 Zona habitacional unifamiliar campestre. Corresponde al área natural protegida ANe-4, con una superficie aproximada de 11.30 ha.

H1-4 Zona habitacional unifamiliar campestre. Corresponde al área de Transición AT-3, con una superficie aproximada de 27.61 ha.

H1-5 Zona habitacional unifamiliar campestre. Corresponde al área de Transición AT-4, con una superficie aproximada de 6.02 ha.

H1-6 Zona habitacional unifamiliar campestre. Corresponde al área de Transición AT-4, con una superficie aproximada de 22.10 ha.

H1-7 Zona habitacional unifamiliar campestre. Corresponde al área urbana AU-3, con una superficie aproximada de 8.07 ha.

H1-8 Zona habitacional unifamiliar campestre. Corresponde al área urbana AU-4, con una superficie aproximada de 20.33 ha.

V. Zonas habitacionales de densidad baja.

Las zonas habitacionales de densidad baja, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo IX del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

H2-1 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-5 y a las áreas AU-RN-4 y AU-PF-3, con una superficie aproximada de 9.11 ha.

H2-2 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-7 y a las áreas AU-RN-4 y AU-PF-6, con una superficie aproximada de 3.64 ha.

H2-3 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-PF-8, con una superficie aproximada de 1.09 ha.

H2-4 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde a las áreas urbanas AU-PF-5 y AU-PC-1, con una superficie aproximada de 3.79 ha.

H2-5 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-PF-9, con una superficie aproximada de 1.65 ha.

H2-6 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-10 y al área AU-PF-9, con una superficie aproximada de 3.27 ha.

H2-7 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-10, con una superficie aproximada de 0.98 ha.

H2-8 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 0.60 ha.

H2-9 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 0.99 ha.

H2-10 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-2, con una superficie aproximada de 3.01 ha.

H2-11 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-RN-12, con una superficie aproximada de 1.73 ha.

H2-12 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-RN-13, con una superficie aproximada de 1.17 ha.

H2-13 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana AU-PC-3, con una superficie aproximada de 2.16 ha.

H2-14 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana RU-MP-9, con una superficie aproximada de 19.12 ha.

VI. Zonas habitacionales de densidad media.

Las zonas habitacionales de densidad media, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo IX del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

H3-1 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-4, con una superficie aproximada de 3.31 ha.

H3-2 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-7, con una superficie aproximada de 4.06 ha.

H3-3 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a las áreas urbanas AU-RN-6, AU-RN-8 y AU-PF-4, con una superficie aproximada de 13.34 ha.

H3-4 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área de reserva urbana AU-RN-1, con una superficie aproximada de 11.26 ha.

H3-5 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a el área de reserva urbana RU-MP-5 y a las áreas urbanas AU-RN-7 y AU-UP-2, con una superficie aproximada de 22.80 ha.

H3-6 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-UP-1, con una superficie aproximada de 7.14 ha.

H3-7 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-3 y el área urbana AU-PF-1, con una superficie aproximada de 15.13 ha.

H3-8 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-3 y al área urbana AU-RN-5, con una superficie aproximada de 16.96 ha.

H3-9 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-9, con una superficie aproximada de 5.58 ha.

H3-10 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-2, con una superficie aproximada de 19.66 ha.

H3-11 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 6.41 ha.

H3-13 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-6, con una superficie aproximada de 10.20 ha.

H3-14 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-11 y al área urbana AU-RN-9, con una superficie aproximada de 10.32 ha.

H3-15 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-3, con una superficie aproximada de 0.37 ha..

H3-16 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-1, con una superficie aproximada de 2.46 ha.

H3-17 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-4, con una superficie aproximada de 1.40 ha.

H3-18 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-7, con una superficie aproximada de 1.68 ha.

H3-19 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 2.83 ha.

H3-20 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-4, con una superficie aproximada de 0.82 ha.

H3-21 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana RU-CP-15, con una superficie aproximada de 16.30 ha.

VII. Zonas habitacionales de densidad alta.

Las zonas habitacionales de densidad alta, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo IX del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

H4-1 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-9 y a las áreas urbanas AU-UP-3 y AU-RN-9, con una superficie aproximada de 27.15 ha.

H4-2 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-7, con una superficie aproximada de 0.81 ha.

H4-3 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a las áreas de reserva urbana RU-LP-5 y RU-MP-6, con una superficie aproximada de 35.00 ha.

VIII. Zonas Mixtas de Barrio.

Las zonas Mixtas de Barrio, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo X del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

MB-1 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-4, con una superficie aproximada de 2.21 ha.

MB-2 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-UP-1 y a la reserva urbana RU-LP-2, con una superficie aproximada de 2.11 ha.

MB-3 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-7 y la reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 1.71 ha.

MB-4 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-3 y al área urbana AU-RN-5, con una superficie aproximada de 3.41 ha.

MB-5 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas urbanas AU-RN-6 y AU-PF-4, con una superficie aproximada de 1.63 ha.

MB-6 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-4, con una superficie aproximada de 1.27 ha.

MB-7 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 0.33 ha.

MB-8 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde a área urbana AU-PF-7, con una superficie aproximada de 1.31 ha.

MB-9 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-6, con una superficie aproximada de 0.76 ha.

MB2-9 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-6, con una superficie aproximada de 0.76 ha.

MB-10 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas urbanas AU-PF-7 y AU-RN-8, con una superficie aproximada de 0.99 ha.

MB-11 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-7, con una superficie aproximada de 0.20 ha.

MB-12 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas urbanas AU-PF-7 y AU-RN-8, con una superficie aproximada de 0.55 ha.

MB-13 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-8, con una superficie aproximada de 0.11 ha.

MB-14 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana RU-MP-6, con una superficie aproximada de 0.38 ha.

MB-15 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-UP-2 y al área de reserva RU-MP-5, con una superficie aproximada de 1.20 ha.

MB-16 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-5, con una superficie aproximada de 0.89 ha.

MB-17 Zona Mixta de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-6, con una superficie aproximada de 2.06 ha.

IX. Zonas Corredor Urbano Mixto.

Las zonas Corredor Urbano Mixto, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo X del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

MD-1 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-3, con una superficie aproximada de 0.54 ha.

MD-2 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde a las áreas urbanas AU-RN-2 y AU-PF-2, con una superficie aproximada de 7.17 ha.

MD-3 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-3 y al área urbana AU-RN-2, con una superficie aproximada de 2.03 ha.

MD-4 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-3, con una superficie aproximada de 1.26 ha.

MD-5 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde a las áreas urbanas AU-PF-5 y AU-PC-2, con una superficie aproximada de 0.91 ha.

MD-6 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde a las áreas urbanas AU-PF-5 y AU-PC-2, con una superficie aproximada de 3.10 ha.

MD-7 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-6, con una superficie aproximada de 0.75 ha.

- MD-8** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-8, con una superficie aproximada de 0.56 ha.
- MD-9** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-8, con una superficie aproximada de 0.89 ha.
- MD-10** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-8, con una superficie aproximada de 0.20 ha.
- MD-11** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-9, con una superficie aproximada de 0.26 ha.
- MD-12** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-RN-15, con una superficie aproximada de 1.23 ha.
- MD-13** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana RU-CP-15, con una superficie aproximada de 1.83 ha.
- MD-14** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana RU-CP-13, con una superficie aproximada de 0.10 ha.
- MD-15** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana RU-CP-4, con una superficie aproximada de 0.78 ha.
- MD-16** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana RU-CP-5, con una superficie aproximada de 0.75 ha.
- MD-17** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana RU-CP-7, con una superficie aproximada de 0.79 ha.
- MD-18** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana AU-PF-8, con una superficie aproximada de 0.39 ha.

X. Zona Comercial y de Servicios de Barrio.

Las zonas Comercial y de Servicios de Barrio, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XI del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

- CB-1** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF-5, con una superficie aproximada de 0.69 ha.
- CB-2** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF-1, con una superficie aproximada de 0.71 ha.
- CB-3** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas urbanas AU-PF-3 y AU-RN-4, con una superficie aproximada de 1.05 ha.
- CB-4** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas urbanas AU-PF-6 y AU RN-4, con una superficie aproximada de 1.07 ha.
- CB-5** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF-7, con una superficie aproximada de 0.12 ha.
- CB-6** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF-7, con una superficie aproximada de 0.72 ha.
- CB-7** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-RN-9, con una superficie aproximada de 1.13 ha.
- CB-8** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF-9, con una superficie aproximada de 0.23 ha.
- CB-9** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana AU-PF-9, con una superficie aproximada de 0.13 ha.

XI. Zona Comercial y de Servicios Central.

Las zonas Comercial y de Servicios Central, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XI del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

- CC-1** Zona Comercial y de Servicios Central. Corresponde a las áreas urbanas AU-PC-2 y AU-PH-2, con una superficie aproximada de 10.67 ha.

XII. Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio.

Las zonas de Servicios a la Industria y al Comercio, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XI del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

- S-1** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-3, con una superficie aproximada de 0.51 ha.
- S-2** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-1, con una superficie aproximada de 0.43 ha.
- S-3** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde a las áreas de reserva urbana RU-CP-3, con una superficie aproximada de 1.42 ha.
- S-4** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-2, con una superficie aproximada de 1.72 ha.
- S-5** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-3, con una superficie aproximada de 1.11 ha.
- S-6** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-2, con una superficie aproximada de 1.28 ha.
- S-7** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-4, con una superficie aproximada de 0.73 ha.
- S-8** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 1.79 ha.
- S-9** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 0.88 ha.
- S-10** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-2, con una superficie aproximada de 3.79 ha.
- S-11** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 3.44 ha.
- S-12** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-4, con una superficie aproximada de 2.66 ha.
- S-13** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 2.15 ha.
- S-14** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-5, con una superficie aproximada de 4.76 ha.
- S-15** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-6, con una superficie aproximada de 5.28 ha.
- S-16** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-7, con una superficie aproximada de 0.98 ha.
- S-17** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-8, con una superficie aproximada de 1.21 ha.
- S-18** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde a las áreas de reserva urbana RU-CP-9, con una superficie aproximada de 1.87 ha.
- S-19** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-12, con una superficie aproximada de 1.55 ha.
- S-20** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-13, con una superficie aproximada de 0.90 ha.
- S-21** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-11, con una superficie aproximada de 0.33 ha.

XIII. Zonas de Industria Ligera y de Bajo Impacto.

Las zonas de Industria Ligera y de Bajo Impacto, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

I1-1 Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto. Corresponde al área urbana AU-RN-16, con una superficie aproximada de 2.04 ha.

XIV. Zona de Equipamiento Institucional.

Las zonas de Equipamiento institucional, son todas aquellas que se señalan en el **plano E-3**, con el color o trama correspondiente, llevando cada una de ellas el símbolo que indica el destino que se ha aplicado en ellas, o a al que deban destinarse. Estas deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XIII del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

XV. Zona de Equipamiento Especial.

Las zonas de Equipamiento Especial, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

EE-1 Corresponde a equipamiento especial de Cementerio Municipal, con una superficie aproximada de 1.53 Has.

EE-2 Corresponde a equipamiento especial de estación de servicio de gasolina, con una superficie aproximada de 0.6 Has.

EE-3 Corresponde a equipamiento especial de Cementerio Municipal, con una superficie aproximada de 5 Has.

XVI. Zona de Espacios Verdes Abiertos.

Las zonas de Espacios Verdes Abiertos, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

EV-1 Zona de Espacios Verdes Abiertos, Corresponde a la zona federal del arroyo La Tía Barragana, dentro de la zona de influencia del área urbana.

EV-2 Zona de Espacios Verdes Abiertos, Corresponde a la zona federal del arroyo Suchitlán, dentro de la zona de influencia del área urbana.

EV-3 Zona de Espacios Verdes Abiertos, Corresponde a la zona federal de los arroyos La Tía Barragana y Suchitlán, dentro de la zona de influencia del área urbana.

EV-4 Zona de Espacios Verdes Abiertos, Corresponde a la zona federal del arroyo San Juan o Comala, dentro de la zona de influencia del área urbana.

EV-5 Zona de Espacios Verdes Abiertos, Corresponde a la zona federal del arroyo que separa el barrio Los Aguajes de las Colonias Aguajitos y Celsa Virgen, dentro de la zona de influencia del área urbana.

XVII. Zona Parque Arqueológico Huachimontones.

Zonas de actividades silvestres que se contempla para proteger el entorno ambiental del sitio arqueológico conocido como Huachimontones, implican solamente acciones de conservación silvícola, quedando prohibidas en ellas todas las acciones de aprovechamiento urbano del suelo, así como el aprovechamiento de las especies vegetales o animales presentes en dicho hábitat.

PA-1 Zona Parque Arqueológico. Corresponde al área urbana AU-PH-1, con una superficie aproximada de 39.80 ha.

Artículo 18. La estructura urbana define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos componentes de la estructura urbana existente y propuesto, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y define en el **Plano E-4** del Anexo Gráfico, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 19. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel **medio**. En consecuencia, de conformidad a los artículos 124, 125 y 126 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de unidades barriales.

La estructura urbana para el Centro de Población se integrará por:

I. El sistema de estructura territorial:

a) Unidades Vecinales.

CV-1. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-2 y AC-3, y el límite del área de reserva. Con una superficie de 20.05 Has.

CV-2. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-2 AC-4 y AC-3, y el área urbana. Con una superficie de 25.31 Has.

CV-3. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al poniente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC2, AC5 y AC-6. Con una superficie de 38.29 Has.

CV-4. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal en la Colonia Cuauhtémoc que se propone se consolide en la reserva urbana al sur poniente del centro de población, entre las vialidades de proyecto AC-6, AC-2 y CD-7. Con una superficie de 22.42 Has.

CV-5. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide las áreas urbanas al oriente del centro de población en la Colonia Lázaro Cárdenas.

CV-6. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que forma la Colonia Miguel de la Madrid.

CV-7. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que forman las Colonias Francisco Ramírez Villarreal y Lomas de Comala.

CV-8. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide las áreas urbanas al oriente del centro de población en la Colonia Real Nogueras y Llanitos.

CV-9. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide las áreas urbanas pertenecientes a la localidad de Nogueras.

CV-10. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del centro de población, al poniente de la vialidad de proyecto CD-10. Con una superficie de 16.30 Has.

CV-11. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur poniente del centro de población, como prolongación del fraccionamiento Cañadas del Sur. Con una superficie de 19.12 Has.

b) Unidades y Centros de Barrio.

CB-1. Centro de Barrio, localizado al norte del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-7, CV-6 y el Barrio Alto, y aporta el equipamiento que estas requieren.

CB-2. Centro de Barrio, localizado al norte del centro de población. Integra a las unidades vecinales CV-1 y CV-2, así como la Colonia Santa Cecilia, y aporta el equipamiento que estas requieren.

CB-3. Centro de Barrio, localizado al poniente del centro de población. Integra a las unidades vecinales que forman los Barrios Los Aguajes, La Trinidad, El Pedregal y el CV-4, y aporta el equipamiento que estas requieren.

CB-4. Centro de Barrio, localizado al poniente del centro de población. Integra a las Colonias Los Aguajes y Celsa Virgen con el CV-3, y aporta el equipamiento que estas requieren.

c) Centro Urbano.

CU Centro Urbano. Se desarrolla sobre los principales ejes viales del primer cuadro de la localidad. Alberga al centro histórico, comercial, financiero y es la sede donde se asientan las autoridades e instituciones político-administrativas. En el sentido más amplio, el centro urbano se encuentra circunscrito por las calles 5 de Mayo, Allende, Guadalupe Victoria y Cuauhtémoc.

II. La estructura vial:

Describe las vialidades regionales, principales y secundarias.

a) Vialidad Regional

VR-1 Vialidad Regional, que constituye la carretera estatal, que parte del norte de la ciudad, y que comunica a Comala con San Antonio.

VR-2 Vialidad Regional, que constituye la carretera estatal, que parte del poniente de la ciudad, y que comunica a Comala con La Caja.

VR-3 Vialidad Regional, que constituye la carretera estatal, que parte del poniente de la ciudad, y que comunica a Comala con Villa de Álvarez.

b) Vialidad Primaria.

El sistema de vialidad primaria, de acuerdo a la regulación del *Reglamento de Zonificación* se divide en dos tipos de vialidad: las Vías de Acceso Controlado (que no existen en el centro de población), y las Vías Principales. Este sistema debe alojar la mayor parte del transporte público.

Al interior del área urbana, como Vías Principales (*Reglamento de Zonificación art. 197 frac. III*), operan las siguientes:

La Av. Ignacio Allende-Miguel Hidalgo.
La Av Venustiano Carranza-Fco I Madero.

Dado el tamaño del centro de población, no existen vías principales de proyecto.

c) Vialidad Secundaria.

El sistema de vialidad secundaria, de acuerdo a la regulación del *Reglamento de Zonificación* se divide en dos tipos de vialidad: las Arterias Colectoras, y las Calles de Distribución. Según el artículo 197 del *Reglamento de Zonificación* solamente las Arterias Colectoras pueden alojar el transporte público, no así las Calles de Distribución.

1) Arterias Colectoras, AC

Al interior del área urbana, el Sistema de Vialidad Primaria, está servido o apoyado por un grupo de calles que operan como Arterias Colectoras (*Reglamento de Zonificación art. 197 frac. IV*), y que son las siguientes:

La Av. Constitución Reforma.
La Av. Progreso-5 de Mayo-Benito Juárez.
La Av. Obregón-Cuauhtémoc.
El circuito formado por Degollado-Salvador Rangel-Luis Spota.

Las Arterias Colectoras de proyecto son las siguientes.

AC-1 Arteria Colectora, corre de sur a norte, en dos sentidos a partir de la calle 16 de Septiembre, opera como malecón al arroyo Suchitlán hasta que cruza la calle reforma, puede hacer las fusiones de vía alterna para cruzar la ciudad para el tráfico que va a la carretera de San Antonio. El derecho de vía (a partir de la calle 16 de Septiembre) debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el *Reglamento de Zonificación* en su artículo 214. Del entronque de la carretera a la calle 16 de Septiembre, requiere un proyecto especial por lo particular del problema del malecón, debe alojar dos carriles de sur a norte y uno de estacionamiento.

AC-2 Arteria Colectora, forma un anillo exterior por el poniente, para estructurar las reservas urbanas que alojen el crecimiento en esa dirección. Puede funcionar como vía alterna para cruzar la ciudad de norte a sur. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el *Reglamento de Zonificación* en su artículo 214.

AC-3 Arteria Colectora, es la continuación de la calle Insurgentes. El derecho de vía (para las reservas) debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el *Reglamento de Zonificación* en su artículo 214.

AC-4 Arteria Colectora, es la continuación de la calle Constitución. El derecho de vía (para las reservas) debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el *Reglamento de Zonificación* en su artículo 214.

AC-5 Arteria Colectora, es la continuación de la calle Progreso. El derecho de vía (para las reservas) debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el *Reglamento de Zonificación* en su artículo 214. En su paso frente a la preparatoria, el derecho de vía está muy limitado por lo que puede reducirse en ese frente a 17 metros.

AC-6 Arteria Colectora, corre de norte a sur paralela al arroyo que divide los barrios de los Aguajes, la Trinidad y el Pedregal con las nuevas colonias del poniente. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el *Reglamento de Zonificación* en su artículo 214.

2) Calles de Distribución, CD

Al interior del área urbana, las Arterias Colectoras están servidas o apoyadas por un grupo de calles que operan como Calles de Distribución (*Reglamento de Zonificación art. 197 frac. V*), y que son las siguientes:

La calle Ignacio Zaragoza (se requiere abrir y construir un puente).
La calle Corregidora-Fco. Villa.
La calle Emiliano Zapata.
La calle Libertad-Revolución.
La calle Pablo Silva García.
La calle Salvador Valencia Bravo.

Las Calles de Distribución de proyecto son las siguientes.

CD-1 Calle de Distribución, es la continuación al norte de la calle Fco Villa. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del *Reglamento de Zonificación* y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-2 Calle de Distribución, es la continuación al poniente de la calle Libertad, tiene como función estructurar las unidades territoriales de los barrios CB-2, CV-1 y CV-2. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del *Reglamento de Zonificación* y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-3 Calle de Distribución, es la prolongación al oriente de la calle Zaragoza. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del *Reglamento de Zonificación* y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-4 Calle de Distribución, es la prolongación al norte y al sur de la calle Salvador Valencia Bravo. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del *Reglamento de Zonificación* y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-5 Calle de Distribución, es la prolongación al oriente y al poniente de la calle Jesús Valencia Salazar. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del *Reglamento de Zonificación* y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-6 Calle de Distribución, es la continuación al sur de la calle Fco Villa-Corregidora. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del *Reglamento de Zonificación* y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-7 Calle de Distribución, es la prolongación al sur de la calle Emiliano Zapata. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del *Reglamento de Zonificación* y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-8 Calle de Distribución, es la calle que limita al norte la unidad deportiva, y es la penetración para la Colonia Miguel de la Madrid. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del *Reglamento de Zonificación* y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-9 Calle de Distribución, es la calle que permite acceder al panteón. El derecho de vía es de 16.60 metros, y debe ajustarse a las normas que se establecen en el artículo 215 del *Reglamento de Zonificación*.

CD-10 Calle de Distribución, es la calle lateral a la vía principal, debe construirse fuera del derecho de vía de la carretera, a través de ella se accederá a los predios que se generen en el corredor. El derecho de vía es de 12.00 metros, que corresponden a dos carriles de circulación de 3.50 metros y una banqueta de 5.00 metros. Debe ajustarse a las normas que se establecen en el artículo 215 del *Reglamento de Zonificación*.

CD-11 Calle de Distribución, es la calle que penetra y da servicio a la nuevas unidades CV-10 y CV-11. Debe ajustarse a las normas que se establecen en el artículo 215 del *Reglamento de Zonificación*.

Artículo 20. La zonificación definida en el Programa, que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme a los lineamientos de estructura urbana.

Las demarcaciones y límites de áreas y predios específicos en este Programa, se establecen con base en la información territorial disponible, sin implicar un reconocimiento o decisión sobre el régimen de propiedad y la titularidad de sus propietarios o poseedores específicos.

CAPÍTULO IV.
**De la renovación urbana: las acciones de conservación y mejoramiento
en el Centro de Población.**

Artículo 21. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los programas parciales correspondientes, conforme las disposiciones del Título Octavo de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 22. Se identifican y proponen como acciones urbanas programadas, clasificándolas como indispensables (**A**), necesarias (**B**) y convenientes (**C**), agrupadas en 11 vertientes del Sector Desarrollo Urbano, señalándose para cada una de ellos sus metas, necesidades programáticas al corto, mediano y largo plazo y la corresponsabilidad sectorial para su implementación, las siguientes:

I. Planeación del desarrollo urbano

- a) Elaborar o aplicar mecanismos que faciliten la elaboración de las acciones y los programas parciales identificados como indispensables y necesarios:
- 1) Programa Parcial de Mejoramiento que determine la reglamentación de las áreas AU-PF de protección a la Fisonomía, AU-PC de protección al Patrimonio Cultural y AU-PH de protección al Patrimonio Histórico en el Centro Histórico. (**C**) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio, Gob. del Edo, INAH)
 - 2) Programa Parcial de Mejoramiento que determine la reglamentación de las áreas AU-PC de protección al Patrimonio Cultural, en la localidad de Nogueras. (**C**) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio)
 - 3) Programas Parciales de Crecimiento urbano, en las áreas definidas como Reserva. (**C**) (diversos programas) (Mediano y Largo Plazo) (Municipio-Particulares)
 - 4) Estudio para integrar al Programa de Desarrollo Urbano la base catastral en un sistema GIS, para la inmediata consulta de la regulación urbana predio por predio. (**B**) (estudio) (Mediano Plazo) (Municipio)
 - 5) Promover la elaboración de Programas Parciales de Urbanización de terrenos campestres, a fin de promover el turismo rural. (**C**) (diversos programas) (Mediano y Largo Plazo) (Municipio-Particulares)
 - 6) Promover la regularización mediante la elaboración de Programas Parciales de Urbanización de terrenos campestres, a fin de actualizar la base catastral y autorizar las LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN. (**C**) (diversos programas) (Mediano y Largo Plazo) (Municipio-Particulares)

II. Administración urbana.

- a) De planeación.
- 1) Instrumentación jurídica y difusión del Programa de Desarrollo Urbano. (**A**) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio)
 - 2) Impresión de una edición de consulta del Programa de Desarrollo Urbano. (**A**) (Edición) (Corto Plazo) (Municipio-Promotores Inmobiliarios)
 - 3) Edición y difusión de la Carta Síntesis del Programa de Desarrollo Urbano. (**C**) (Impresión, Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)
- b) Acciones de servicios y administración de recursos.
- 1) Creación, modernización, y fortalecimiento de la Unidad de Desarrollo Urbano. (**C**) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)
 - 2) Creación de la Dirección de Ecología. (**C**) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)
 - 3) Promover ante el Congreso del Estado la tipificación catastral de PREDIO CAMPESTRE, con una tasa similar al predio residencial. (**C**) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)
- c) De normatividad
- 1) Elaboración del Reglamento de Construcción. (**B**) (Reglamento) (Corto Plazo) (Municipio)

III. Suelo urbano y reserva territorial

- a) Gestionar la integración de un capital semilla, que permita que en las Colonias Santa Cecilia, Los Aguajes, Celsa Virgen y El Pedregal, con obras de urbanización incompletas, se ejecute la construcción de las mismas mediante el procedimiento de acciones por colaboración, previstas en el Capítulo II de la *Ley de Asentamientos Humanos del Estado*, que asegura el retorno de los recursos. (**A**) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio-Colonos)
- b) Adquisición de 10 hectáreas de suelo para constituir una reserva territorial que permita al Ayuntamiento ofertar lotes a las familias de más escasos recursos, interviniendo así en el mercado de los urbanizadores informales, mediante el sistema de urbanización progresiva, reservado exclusivamente para las autoridades según los artículos 300 y 301 de la *Ley de Asentamientos Humanos del Estado*. (**B**) (Adquisición y Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)

- c) Ejercer un control más estricto sobre las áreas de reserva a fin de evitar los asentamientos no formales. **(A)** (Política) (Corto Plazo) (Municipio)
- d) Promover la construcción de obras de urbanización para la renovación urbana, previstas en la fracción II del artículo 260 de la *Ley de Asentamientos Humanos del Estado*, en grandes áreas cercanas al centro histórico, que no aprovechan su ventaja locacional ni la existencia de infraestructura suficiente. **(C)** (Gestión) (Mediano Plazo) (Municipio-Particulares)
- e) Promover mecanismos para la conversión de la vivienda popular tradicional en usos culturales, comerciales o turísticos. **(C)** (Gestión) (Mediano Plazo) (Municipio/Secretaría de Turismo/Secretaría de Cultura)

IV. Vivienda.

- a) Establecer la promoción de saturación de lotes baldíos en las Colonias Aguajitos, Santa Cecilia, Celsa Virgen, Lomas de Comala, Fco Ramírez y Miguel de la Madrid, mediante programas de vivienda por autoconstrucción. **(B)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio / IVECOL / SEDESOL)
- b) Promover mecanismos para la ampliación y mejoramiento de la vivienda popular tradicional y fomentar en los residentes la estima por esta tipología. **(B)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio/IVECOL/SEDESOL)
- c) Promover programas de vivienda y urbanización terminada, dentro de las reservas que se abren para su utilización. **(B)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio / IVECOL / SEDESOL)

V. Infraestructura y servicios.

- a) Agua Potable.
 - 1) Programa de Mantenimiento y Rehabilitación general de las redes. **(A)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio/COMAPAC/Comisión Estatal)
 - 2) Regularizar la tenencia del suelo donde se ubican los tanques de regulación. **(A)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio/COMAPAC/Comisión Estatal)
 - 3) Programa de Potabilización de Agua. **(A)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio/COMAPAC/Comisión Estatal)
 - 4) Programa de sustitución de agua rodada por agua bombeada. **(A)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio/COMAPAC/CNA/Comisión Estatal)
 - 5) Elaborar el proyecto general de la red, considerando la presencia ubicación y demanda de las nuevas reservas, así como la rehabilitación en las áreas mas antiguas. **(C)** (Proyecto) (Corto Plazo) (Municipio / COMAPAC)
- b) Drenaje.
 - 1) Construcción del Emisor Recolector de aguas residuales. **(A)** (Obra) (Corto Plazo) (Municipio/COMAPAC/Comisión Estatal)
 - 2) Construcción de Sistema de Tratamiento. **(A)** (Obra) (Mediano Plazo) (Municipio/COMAPAC/SEDUR/Comisión Estatal)
 - 3) Restituir la red en los barrios con sistema de drenaje más antiguo. **(A)** (Obra) (Mediano Plazo) (Municipio/COMAPAC/SEDUR/Comisión Estatal).
 - 4) Construcción de red de drenaje en las calles que carecen de la misma. **(A)** (Obra) (Corto Plazo) (Colonos/Municipio/COMAPAC/Comisión Estatal)
 - 5) Elaborar un Programa de Mantenimiento y Rehabilitación de Redes. **(B)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio/COMAPAC/Comisión Estatal)
 - 6) Erradicar al 100% las descargas de aguas residuales a los ríos urbanos. **(A)** (Obra) (Corto Plazo) (Municipio/COMAPAC/Comisión Estatal)
- c) Electricidad
 - 1) Promover, ante la Comisión Federal de Electricidad, la transformación de las instalaciones eléctricas en las áreas AU-PF, AU-PC y AU-PH del centro histórico de la ciudad a sistema subterráneo. **(B)** (Obra) (Corto Plazo) (Municipio / CFE)
- d) Teléfonos
 - 1) Promover, ante la Telmex, la transformación de las instalaciones telefónicas en las áreas AU-PF, AU-PC y AU-PH del centro histórico de la ciudad a sistema subterráneo. **(B)** (Obra) (Corto Plazo) (Municipio / CFE)
- e) Alumbrado Público.
 - 1) Sustituir las luminarias en las áreas AU-PF, AU-PC y AU-PH del centro histórico de la ciudad por otras de diseño adecuado, privilegiando los faroles adosados a la pared en aquellas zonas donde la banqueta no permita la instalación de postes. **(A)** (Obra eléctrica) (Corto Plazo) (Municipio)

- 2) Reforzar con luminarias las zonas en penumbra identificadas en este programa. **(A)** (Obra eléctrica) (Corto Plazo) (Municipio)
- 3) Modificar las luminarias poco eficientes por sistemas que permitan un mejor servicio a un menor consumo eléctrico. **(A)** (Política) (Corto Plazo) (Municipio)
- 4) Iniciar campaña para la sustitución de los circuitos de alumbrado, a fin de posibilitar la medición de la energía que consumen. **(A)** (Política) (Corto Plazo) (Municipio)
- 5) Modernizar el área encargada del alumbrado público, a fin de que cuente con el inventario de las luminarias que le permita además de efficientar el servicio hacer efectivas las garantías de las lámparas. **(C)** (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio)

VI. Vialidad.

- a) Implementar programa de mejoramiento de la superficie de rodamiento en todas las vialidades catalogadas como Vías Principales, o Arterias Colectoras. **(B)** (Programa-Obra) (Mediano Plazo) (Municipio)
- b) Rediseñar y Reconstruir, las vías principales y arterias colectoras dentro del área urbana, aplicando las normas que para el efecto fija la fracción XVIII del artículo 213 y la fracción XIII del artículo 214 del *Reglamento de Zonificación*. **(A)** (Programa) (Corto-Mediano-Largo Plazo) (Municipio)
- c) Definir con claridad las vías principales, y las arterias colectoras, sobre las cuales puede circular el transporte urbano, prohibiendo su circulación por las calles de distribución y las calles locales según lo señala el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*. **(A)** (Programa) (Mediano Plazo) (Municipio)
- d) Rediseñar y reconstruir los siguientes cruces:
 - AC-2 y carretera a Villa de Álvarez
 - Inicio de Av. Allende con inicio de AC-1
 - AC-1 con carretera a San Antonio
 - AC-1 con Degollado
 - AC-1 con 16 de Septiembre**(B)** (Proyecto y Obra) (Corto y Mediano Plazo) (Municipio)
- e) Estimular la construcción de estacionamientos públicos en la zona centro, y implantar y operar dispositivos para el cobro de estacionamiento en la vía pública en las principales calles del centro histórico. **(B)** (Obras varias) (Corto-Mediano Plazo) (Particulares / Municipio)
- f) Programa de construcción de empedrados y banquetas mediante el sistema de Acciones por Colaboración previsto por la Ley de Asentamientos Humanos en las Colonias Santa Cecilia, Celsa Virgen y Lomas de Comala. **(B)** (Obras varias) (Corto-Mediano Plazo) (Colonos/Municipio)

VII. Transporte.

- a) Rediseñar el derrotero de las rutas de transporte urbano. **(A)** (Proyecto) (Corto Plazo) (Municipio)
- b) Reglamentar el comportamiento de las rutas de transporte urbano fijando paradas y prohibiendo estrictamente los movimientos de pasaje fuera de ellas. **(A)** (Reglamento) (Corto Plazo) (Municipio)
- c) Construcción de paradores para transporte público más acorde a las expectativas de la población. **(C)** (Obra) (Mediano Plazo) (Municipio)

VIII. Equipamiento urbano.

- a) Educación
 - 1) Construcción de un Jardín de niños. **(A)** (obra) (Largo Plazo) (Municipio /SEP/CAPESE)
 - 2) Programa de mantenimiento de infraestructura. **(A)** (obra) (Corto Plazo) (Municipio / SEP / CAPESE)
- b) Salud
 - 1) Construcción de centro de salud urbano con cuatro consultorios. **(B)** (obra) (Largo Plazo) (Municipio /SSA/IMSS)
- c) Asistencia Pública
 - 1) Construcción una Guardería con capacidad para 116 niños. **(A)** (obra) (Corto Plazo) (Municipio /IMSS/DIF)
 - 2) Construcción un aula en una nueva Guardería con capacidad para 16 niños cada una. **(A)** (obra) (Mediano Plazo) (Municipio /IMSS/DIF)
 - 3) Construcción de cuatro aulas de Guardería con capacidad para 64 niños. **(A)** (obra) (Largo Plazo) (Municipio /IMSS/DIF)
- d) Recreación y Deporte
 - 1) Dotar 7,700 mt2 para equipamiento deportivo (Canchas de Barrio). **(A)** (obra) (Corto Plazo) (Municipio)

- 2) Dotar un conjunto de barrio para equipamiento deportivo 2,200 mt2. **(B)** (obra) (Mediano Plazo) (Municipio)
 - 3) Dotar 3 conjuntos de barrio para equipamiento deportivo de 4,000 mt2 cada uno. **(B)** (obra) (Largo Plazo) (Municipio)
- e) Cultura
- 1) Programa de mantenimiento y promoción de instalaciones. **(B)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio /Gov. del Edo.)
- f) Espacios abiertos.
- 1) Transformar los cauces de los arroyos en sus tramos urbanos en Parques lineales. **(A)** (obra) (Largo Plazo) (Municipio /Gov. del Edo.)
 - 2) Construcción de Jardines Vecinales y de Barrio. **(A)** (obra) (Corto -5,000 mt2-Mediano -4,000 mt2- y Largo -4,000 mt2- Plazo) (Municipio / Promotores inmobiliarios.)
 - 3) Construcción de Plaza Cívica. **(B)** (obra) (Largo Plazo) (Municipio.)
- g) Abasto y Servicios Públicos
- 1) Reubicación mediante promoción o construcción directa de un Rastro Municipal. **(A)** (obra) (Corto Plazo) (Municipio)
 - 2) Construcción de un nuevo Panteón Municipal. **(A)** (obra) (Corto Plazo) (Municipio)

IX. Protección ambiental y riesgos urbanos.

- a) Legislación, Planeación y Gestión Ambiental.
- 1) Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico. **(A)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio /SEDUR.)
 - 2) Elaboración del Reglamento de Ordenamiento Ecológico. **(A)** (Reglamento) (Corto Plazo) (Municipio / SEDUR.)
 - 3) Integración de la Comisión Municipal de Ecología. **(A)** (Integración) (Corto Plazo) (Municipio /SEDUR.)
 - 4) Elaboración de Convenios de Concertación. **(B)** (Convenios) (Mediano Plazo) (Municipio /SEDUR/ SEMARNAP)
- b) Concientización y Educación Ambiental
- 1) Programa de Educación Ambiental. **(C)** (Programa) (Mediano Plazo) (Municipio /SEDUR.)
- c) Saneamiento Ambiental
- 1) Participar en la transformación y modernización del Relleno Sanitario de Villa de Álvarez. **(B)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio / SEDESOL / SEMARNAP / Ayto de Colima, Ayto de Villa de Álvarez / SEDUR.)
 - Programa de Reubicación de Fuentes Contaminantes. **(B)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio /SEDUR.)
 - 2) Solicitar a favor del Ayuntamiento las zonas Federales de los arroyos S/N en Col Aguajitos, San Juan, Suchitlán y Tía Barragana, declaradas Áreas de Prevención Ecológicas en el **plano E-1**. **(A)** (Solicitud) (Corto Plazo) (Municipio/CNA.)
 - 3) Construir Parques Ecológicos Municipales en las áreas de Prevención Ecológica de los arroyos antes mencionados. **(B)** (Obra) (Corto Plazo) (Municipio /SEDUR/SEMARNAP/CNA.)
 - 4) Usar y difundir las investigaciones de "riesgo volcánico", que financiadas por SIMORELOS, ha elaborado la Universidad de Colima, con el H. Ayuntamiento de Villa de Comala como usuario. **(A)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio /U de C.)
- d) Regulación de áreas vulnerables
- 1) Elaboración del Mapa de Riesgo Municipal. **(B)** (Mapa) (Corto Plazo) (Municipio /U de C/Protección Civil)
 - 2) Programa Operativo de Contingencias Urbanas. **(B)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio /U de C/ Protección Civil)
 - 3) Formar grupos de protección civil en colonias, barrios y comunidades rurales. **(B)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio / Protección Civil)
 - 4) Elaborar la simbología para identificar sistemas afectables, de apoyo y generadores de riesgo encadenables. **(B)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio / Protección Civil)

X. Imagen urbana y Patrimonio arquitectónico.

- a) Aplicar recursos para mejorar la imagen urbana del Centro Histórico. **(B)** (Proyecto/Obra) (Corto Plazo) (Municipio /SEDESOL)
- b) Enfatizar el recurso paisajístico de la arquitectura tradicional. **(B)** (Programa) (Corto Plazo) (Municipio /Gov. del Edo.)

- c) Solicitar ante el INAH la creación impulso y construcción de obras de apoyo del "Parque Arqueológico de Huachimontones". (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio /INAH)
- d) Impulsar un programa para elaboración de esculturas *de calidad*, mediante becas a creadores, para ser colocadas en espacios urbanos como plazas y calles peatonales, dando prioridad a escultores del estado. (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio /CONACULTA)

XI. De Participación social y desarrollo Comunitario.

- a) Promover y aprovechar la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, como el órgano de participación social en la materia. (A) (Acción) (Corto Plazo) (Municipio)
- b) Aprovechamiento de los Comités de Barrio, como instancias de participación social en el Desarrollo Urbano. (A) (Acción) (Corto Plazo) (Municipio)
- c) Programa de Orientación y Capacitación en la Participación Social. (B) (Programa) (Mediano Plazo) (Municipio/SEDESOL)
- d) Difusión en barrios y colonias del contenido del Programa de Desarrollo Urbano. (B) (Acción) (Corto Plazo) (Municipio)
- e) Prever las condiciones de planeación y de diseño urbano para el idóneo desarrollo de las familias en términos de identificación social, seguridad, tranquilidad y estabilidad de las familias. (A) (Política) (Corto Plazo) (Municipio/DIF/Gob. del Edo.)

Artículo 23. Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán conforme al programa parcial de urbanización correspondiente.

CAPÍTULO V

De las acciones de crecimiento en el Centro de Población

Artículo 24. Conforme a las disposiciones del Programa, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 25. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción II del artículo 15 de este Ordenamiento, sólo utilizarán los mismos, en forma que no presente obstáculo al futuro aprovechamiento, determinado por el Programa.

Artículo 26. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas; conforme a la fracción XVI del artículo 21 de la Ley Estatal.
- II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 124 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y
- III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPÍTULO VI

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 27. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del Área de Aplicación del Programa, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 28. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Programa, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 7, 118, 126, 252 y 274 de la Ley Estatal.

Artículo 29. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Programa, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 30. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Programa, la asignación de los destinos queda delimitada en los **Planos E-2, E-3 y E-4** del Anexo Gráfico y se describe el fin ó aprovechamiento público a que estos prevén dedicarse.

Los propietarios de inmuebles sólo utilizarán los predios en forma que no presente obstáculo para el aprovechamiento previsto. La asignación de Destinos determina la utilidad pública y procedencia de las acciones que conlleven a la adquisición por parte del Ayuntamiento o del Estado de los predios y fincas, para proveer a la comunidad de los fines públicos establecidos en el Programa, según se señala en los artículos 120 y 121 de la Ley Estatal.

CAPÍTULO VII. De los derechos y obligaciones derivados del Programa de Desarrollo Urbano de Comala.

Artículo 31. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Programa.

Artículo 32. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Programa, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 33. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Programa.

Asimismo, como disponen los artículos 10, 11, 94, 118 y 126 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Programa, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones incluyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 34. Para proveer a la aplicación del Programa, el Ayuntamiento de Comala, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos a realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo y 41 de la Ley General, y los artículos 247 al 251 de la Ley Estatal.

Artículo 35. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el Área de Aplicación del presente Programa, así como los habitantes del Centro de Población, dispondrán conforme al artículo 404 de la Ley Estatal, de un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente Programa, para presentar el recurso de reconsideración, conforme al procedimiento previsto en los artículos 403 al 415 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano de Comala, del Municipio de Comala, Colima, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Programa deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Programa y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Programa y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Comala.

Colima, Colima, a 14 de Julio del 2009.